

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Walfer, espacio sobre el cual el Gobierno Municipal de Sucre tiene registrado su derecho propietario en la Oficina de Derechos reales en el folio N° 1.01.1.99.0040302.

Que, por el informe N° 06/09 de 26 de marzo del 2009 (fojas 3) del topógrafo Mauricio Richard Saavedra asignado al caso, se conoce que el trabajo se realizó tomando como punto de partida un hito con coordenadas en el sistema WGS 84 (x) 262.045,58 (y) 7.892.754,65 (z) 2.501, a partir del cual, se realizó el levantamiento topográfico obteniendo la realidad física del terreno (Altimetría y Planimetría), verificándose que el mismo presenta una topografía poco accidentada, existiendo en el perímetro consolidaciones de casas, bordillos y pavimentos.

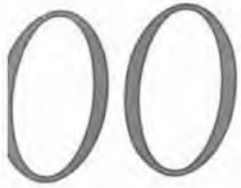
Que, el Informe del Área Legal N° 15/09 (fojas 37) de fecha 20 de marzo de 2009, luego de reiterar los antecedentes en base a los cuales el Gobierno Municipal, tiene derecho Propietario sobre el área que actualmente se interviene y enunciar las normas que respaldan la realización del trabajo, como son la Ley 2028, Ley 2372 y el Reglamento de Urbanizaciones y Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, concluye manifestando que el perímetro de intervención para el presente proyecto se enmarca en el proyecto aprobado denominado Quebrada Tintamayu, mismo que respeta los límites de loteamientos aprobados que colindan con este espacio, requiriéndose efectuar la Estructuración viaria y asignación de uso de suelo, para frenar los avances clandestinos sobre propiedad municipal, pues dentro de la planificación que es potestad de los Gobierno Municipales, el art. 79 de la Ley de Municipalidades, establece las competencias de esta entidad para realizar la asignación de uso de suelo, trabajo requerido con prioridad más aún cuando se pretende emplazar a lo largo de la Quebrada, una vez rellenada, el Parque del Bicentenario.

Que, de igual forma, dicho informe señala que del análisis y revisión de la documentación legal de los vecinos colindantes, se advierte que en su mayoría cuentan con planos de línea municipal aprobados en gestiones diferentes, que no responden al Reordenamiento aprobado de Noria Alta en el año de 1973, por lo que con posterioridad a la aprobación del proyecto en actual tratamiento, corresponde se ingrese a un proceso de Reordenamiento del Sector de Noria Alta colindante con el presente trabajo.

Que, por el informe técnico N° 14/09 (fojas 46) de 20 de marzo de 2009, se conoce como ya se mencionó, que la estructuración viaria fue realizada tomando en cuenta el perímetro registrado de la quebrada de Tintamayu en un primer tramo, cuya superficie alcanza a 19.387,59 m², organizándose este espacio entre vías y áreas verdes; el ancho mínimo de los accesos es de 8,00 m. incrementándose esta sección transversal en la mayoría de los sectores, tomando como referencia el trazado de las calles que condicionan el proyecto como la denominada calle Louis Walfer prolongándolas hacia la quebrada de Tintamayu (lugar donde se emplazará el Parque del Bicentenario), de igual manera son diseñadas otras vías como la que recorre longitudinalmente el futuro parque y la que se encuentra en la prolongación de la calle denominada La Herrera.

Que, acota manifestando que se crean cuatro manzanos que se organizan en cinco áreas verdes, estableciéndose el denominado A.V. - 4 como espacio de recreación activa, puesto que en la misa se encuentra comprendida una cancha de fútbol.

Que, por todo lo precedentemente señalado, corresponde respaldar la propuesta elaborada por el Ejecutivo Municipal, en el proyecto denominado **"Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo Quebrada de Tintamayu Tramo 1"** ubicado en la zona denominada Tintamayu, cuyo diseño se encuentra expresado en el plano respectivo y presenta la siguiente relación de superficies:



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



RELACION DE SUPERFICIES		
USO DE SUELO	CÓDIGO	SUPERFICIE EN (M ²)
Área Verde	A.V. - 1	394,35
Área Verde	A.V. - 2	2.428,27
Área Verde	A.V. - 3	2.391,76
Área Verde	A.V. - 4	3.359,28
Área Verde	A.V. - 5	3.404,60
Área en vías		7.409,33
TOTAL		19.387,59

Que, en inspección realizada in situ, en fecha 27 de abril del año en curso, se verificó que el proyecto, tal cual menciona el Ejecutivo Municipal, se encuentra desarrollado sobre la quebrada de Tintamayu, en un primer tramo hasta la calle Walfer, en el espacio cuyo derecho propietario corresponde al Gobierno Municipal de Sucre, de igual manera en esta inspección estuvieron presente varios vecinos, con quienes se socializó el proyecto remitido, dando a conocer a los interesados que en una segunda etapa se realizará el reordenamiento del barrio de Noria Alta, debido a que los predios de varios de los manzanos de este sector presentan desplazamiento que han distorsionado la configuración inicial del loteamiento, aspecto con el cual estuvieron de acuerdo todos los vecinos del lugar.

Que, que con la finalidad de ir avanzando en términos de Desarrollo Urbano, el Ejecutivo Municipal formula la presente propuesta de estructuración viaria del sector, así como la creación de las áreas verdes, en virtud a las competencias que le otorga la Ley 2028 de Municipalidades, en especial a lo estipulado por el artículo 79, incisos 1, 2 y 3, que se refieren a la determinación y formulación de esquemas de Ordenamiento Territorial y Urbano a corto, mediano y largo plazo, así como la asignación de los usos del suelo y los patrones de asentamiento, normas de edificación y fraccionamiento

Que, por otra parte el art. 126 de la Ley 2028 de Municipalidades define a los Gobiernos Municipales como los responsables de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la planificación urbana, elaborando normativas de uso del suelo urbano y emprendiendo acciones que promuevan el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo a normativas nacionales.

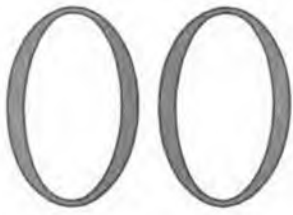
Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal el dictar normas, emitir Ordenanzas conforme al art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades y que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1º. Aprobar el proyecto "**Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo Quebrada de Tintamayu Tramo 1**" ubicado en la zona de Tintamayu, sobre una superficie de total de 19.387,59 m² en conformidad al plano elaborado por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario del Gobierno Municipal de



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
 AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



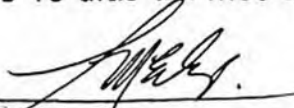
Sucre, documentos que forma parte inseparable de la presente Ordenanza y establecen la siguiente estructura de superficies y usos de suelo urbano.

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
USO DE SUELO	CÓDIGO	SUPERFICIE EN (M ²)
Área Verde	A.V. - 1	394,35
Área Verde	A.V. - 2	2.428,27
Área Verde	A.V. - 3	2.391,76
Área Verde	A.V. - 4	3.359,28
Área Verde	A.V. - 5	3.404,60
Área en vías		7.409,33
TOTAL		19.387,59

- Art.2º.** El Ejecutivo Municipal queda encargado de señalar adecuadamente los espacios de uso público, para conocimiento de los pobladores y resguardo de posibles invasiones futuras.
- Art.3º.** Instruir al Ejecutivo Municipal ante el desplazamiento evidenciado en diversos predios de los manzanos colindantes a la quebrada de Tintamayu, realice el Reordenamiento del denominado "Reordenamiento D-III Noria Alta", encarando prioritariamente los manzanos denominados 64, 65 66, 67 y 68 de este sector.
- Art.4º.** La Señora Alcaldesa Municipal de la Sección Capital de Sucre queda a cargo de la Promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

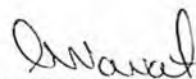
Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 13 días del mes de mayo del año dos mil nueve.


 Dennis Cuño Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 14 días del mes de mayo del año dos mil nueve.


 Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

